



Informe Laboral - Comercial

Período: Febrero 2022

Sociedad de Acopiadores de Granos
de la Provincia de Córdoba

Ab. Mariano Perosio.
Legales.
Mail: legales@acopiadorescba.com

Sumario:

En el presente informe, detallamos las principales novedades laborales y comerciales, relacionadas con el acopio de granos y otras actividades vinculadas.

La información pormenorizada de cada acuerdo paritario, como ser, tablas salariales, actas, instructivos de implementación de los mismos, los pueden consultar en nuestra página web: www.acopiadorescba.com. Para facilitar dicha tarea en el texto del trabajo cuentan con los accesos directos a dichos instrumentos.

También, queremos señalar que el informe incluye, en el ámbito comercial, el último cuadro tarifario orientativo aprobado por el Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

1) Salarios para el Personal de Plantas de Acopio y Actividades Relacionadas.

-Comercio Rama Cerealera CCT N° 130/75:

a.- Acta Acuerdo Paritario 2021-2022: a través del acta acuerdo de fecha 26 de Julio de 2021, se acordó un incremento salarial de un 32 % sobre las escalas y adicionales vigentes al mes de Junio de 2021.

El mencionado incremento se implementa de la siguiente manera:

- Un 12 % a partir del mes de Julio de 2021.
- Un 10 % a partir del mes de Noviembre de 2021.
- Un 10 % a partir del mes de Febrero de 2022.

O.S.E.C.A.C.: Además, del incremento señalado, se continúa con el aporte a cargo de los trabajadores encuadrados en el convenio y afiliados a O.S.E.C.A.C., de \$ 100.- mensuales.

Asimismo, y de manera excepcional y extraordinaria, se dispone una contribución patronal de \$ 300.-, por cada trabajador encuadrado en el convenio, estén o no afiliados a O.S.E.C.A.C., durante el período Julio de 2021 hasta el 30 de Junio de 2022.

<https://bit.ly/2WxzzZv>

**- Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina.
(U.R.G.A.R.A.) CCT N° 574/2010:**

El día 05 de Agosto de 2021 se firmó el acuerdo paritario correspondiente al período 1° de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022, *tomando como base los salarios vigentes al 30 de Junio de 2021.*

- a.- Respecto al mes de Julio de 2021: 20 % *(no remunerativo)*.
- b.- A partir de los haberes del mes de Agosto de 2021: 25 % *(remunerativo)*.
- c.- A partir de los haberes del mes de Enero de 2022: 10 % *(remunerativo)*.
- d.- A partir de los haberes del mes de Marzo de 2022: 10 % *(remunerativo)*.

<https://bit.ly/3t1qCUs>

- Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E. Ley N° 26.727 – D.R. N° 301/2013):

a - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Manipulación y Almacenamiento de Granos*”, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, se publicó el día 27 de Diciembre de 2021 la Resolución N° 237/2021, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2021, 1° de Diciembre de 2021 y 1 de Enero de 2022.

<https://bit.ly/3pyOSgA>

b - Para los trabajadores rurales “*Permanentes de Prestación Continua*”, en el ámbito de todo el País, se publicó el día 24 de Agosto de 2021 la Resolución N° 139/2021, estableciendo nuevas remuneraciones a partir del 1° de Agosto de 2021, del 1° de Octubre de 2021 y del 1° de Abril de 2022.

<https://bit.ly/3mNj4na>

c - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Conductor Tractorista, Maquinista de Máquinas Cosechadoras y Agrícolas*” que se desempeñen exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, en el ámbito de todo el país, se publicó el día 01 de Septiembre de 2021 la Resolución N° 141/2021, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2021, 1° de Octubre de 2021 y el 1° de Abril de 2022, hasta el 31 de Julio de 2022.

<https://bit.ly/3a4lu9n>

d - Para los trabajadores ocupados en la actividad de “*Aplicación de Fitosanitarios*”, en el ámbito de todo el país, se publicó el día 31 de Agosto de 2021 la Resolución N° 142/2021, con vigencia a partir a partir del 1° de Agosto de 2021, del 1° de Octubre de 2021 y del 1° de Abril de 2022, hasta el 31 de Julio de 2022.

<https://bit.ly/2WKhVIA>

e – Asignación Extraordinaria: La Comisión Nacional de Trabajo Agrario fija una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de \$ 20.000, para el personal que se desempeña en las actividades Avícolas, Porcina, Conductor Tractorista Maquinista de Maquinas Cosechadoras y Agrícolas que se desempeñen exclusivamente en las tareas de Recolección y Cosecha de Granos y Oleaginosas, Aplicación de Productos Fitosanitarios, y el Personal Permanente de Prestación Continua comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario - Ley N° 26.727, en el ámbito de todo el País, la cual deberá abonarse de la siguiente manera: \$ 10.000, con las remuneraciones del mes de Diciembre de 2021 y \$ 10.000, con las remuneraciones del mes de Enero de 2022.

<https://bit.ly/32HermD>

2) Choferes Camioneros CCT. N° 40/89.

a.- Escala salarial vigente desde el 1° de Noviembre de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022:

<https://bit.ly/31eN1DU>

3) Tarifa Orientativa para el Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba.

- El Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba actualizó la “*Tarifa Orientativa*” provincial del transporte de carga agropecuaria, vigente a partir del día 17 de Febrero de 2022.

<https://bit.ly/3JUvXEf>

4) Reducción Gradual de la Doble Indemnización por Despido.

Por medio del Decreto N° 886/2021, el Poder Ejecutivo Nacional prorroga, hasta el día 30 de Junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional, estableciendo una reducción gradual de la “Doble Indemnización” por despidos sin causa, prevista en el Decreto N° 34/2019 y sus modificatorios.

<https://bit.ly/3fT9t9N>

5) Trabajo Agrario y Percepción de la Prestación Alimentar.

Se dispone, a través de la Resolución N° 1.734/2021, que los trabajadores que sean contratados bajo la modalidad de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727, y quienes sean contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el Artículo 96 de la Ley N° 20.744, tendrán derecho a acceder y/o continuar con la percepción de la Prestación Alimentar, siempre que los mismos y su grupo familiar no cuenten con ingresos, en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1.667/12.

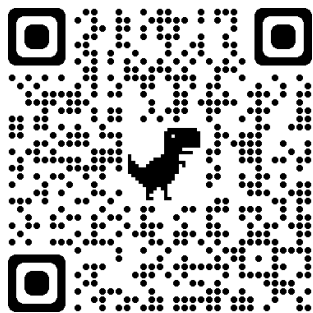
<https://bit.ly/3FRwkgl>

6) Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, fija en \$ 100, la suma fija a abonar por cada trabajador, con destino al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, conjuntamente con la alícuota establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 590/97, a partir del mes de Febrero de 2022, sobre los haberes devengados en el mes de Enero de 2022.

<https://bit.ly/3AqmNMp>

Todas las tablas salariales, acuerdos y actas también las puede consultar en nuestra página web www.acopiadorescba.com en la Sección Compendios Laboral y/o Comercial según corresponda, como así también en la Sección Circulares.



Ab. Mariano Perosio.
Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba
Mail: legales@acopiadorescba.com
Tel: 0351-4229802 – 4284335